

*El Ministro Dr. Luis Pablo Rosquellas.*

**LIBRE ENSEÑANZA**

**EN**

**BOLIVIA:**



**SUCRE,**

**Abril 8 de 1865.**

IMPRESA BOLIVIANA CALLE DEL COMERCIO N.º 104.

01592

1186

F B  
379  
1621



LIBRE ENSEÑANZA.



Con el derecho perfecto concedido por la ley, solicité autorización del Gobierno anterior para abrir dos clases de la Facultad de Derecho, acompañando dos títulos (1) que acreditaban mis pequeños servicios en esta Universidad, para que en vista de estos antecedentes se me otorgara la licencia, bajo la protesta de presentarme como opositor á ambas cátedras, en el concurso que estaba convocado, á fin de adquirir así un derecho legítimo á continuar con el establecimiento. Si hai en esto alguna aspiracion, si hai alguna pretension, es la noble aspiracion de *todo hombre* para dedicarse libremente, por medios licitos y decentes, al trabajo que mas le acomode; es la pretension legítima á usar de un derecho con la dignidad de un ciudadano.

(1) Títulos que me son altamente honrosos, porque me los dieron espontáneamente dos Carcelarios dignos de todo respeto, y porque no los obtuve por favoritismo.

Inventario No. 002164

Stercil No. 25-I-91



Se me concedió la licencia, sujetándome á los reglamentos vijentes, y bajo la precisa condicion de presentar el diploma del grado mayor, ó pasar por el ecsámen, dentro del término de seis meses. Para usar de ella, obtuve el pase del Sr. Cancelario, y planteé el establecimiento, mui lejos de pensar que la comision del Consejo universitario, sobreponiéndose á una medida del Gobierno, me suscitasen dificultades, porque creia que obrase como corresponde á su dignidad, ya que nó conforme á las leyes.

Esa comision, compuesta de D. Bartolomé Aillon y D. Osvaldo Pórcel, ha prestado un informe capcioso, ecsajerado y antiliberal, con la pretension de persuadir al Gobierno, para que se declare, como ellos, enemigo de la libertad de enseñanza bien entendida, sujeta á restricciones razonables; y en su consecuencia cierre el establecimiento planteado.

Con la conviccion del que defiende un principio de alta importancia social, con la fé profunda que, como jóven, tengo en la LIBERTAD, voi á tratar, no especialmente de la libre enseñanza como principio, porque solo la demencia humana, que desconoce nuestra naturaleza, puede negarla en este sentido; sinó de la posibilidad, la conveniencia y la necesidad de su aplicacion práctica en Bolivia, con las precauciones necesarias para evitar su abuso; y lo haré, procurando tener en cuenta las razones aducidas por la comision, que se reducen á las siguientes:

I La libre enseñanza, destruyendo la uniformidad en las convicciones, fomenta la anarquía en las ideas y prepara la anarquía en los hechos.

II El artículo 4.º de la Constitucion no estaba aun reglamentado cuando se confirió la licencia; y en la actualidad ya ha caducado aquella.

III La libre enseñanza relajaria la disciplina escolar, y destruiría la instruccion, convirtiendo la República en una vasta Universidad. El Consejo universitario no podria, para evitar estos males, estea-

der su acción á tantos y tan multiplicados establecimientos, como habrían de plantearse.

IV. No bastan para poder enseñar la capacidad y la moralidad, fácilmente comprobadas en un expediente ó en un ecsámen.

II.

La unidad de convicciones en los hombres, ¿es el resultado mecánico de la coacción física ó moral; de las opiniones impuestas por una autoridad cualquiera; de las doctrinas emitidas por el Profesor, doctrinas de forzosa aceptación, y de convencimiento obligatorio para los alumnos; ó por el contrario, es, y nunca puede ser otra cosa, que un producto espontáneo de la libre reflexión, de la discusión razonada en todas las materias sometidas á ecsámen? ¿Puede concebirse mayor contrasentido que el que implica un *convencimiento obligatorio*? La unidad en el profesorado ¿conducirá á la unidad de convicciones como resultado necesario? Suponed un solo Profesor en toda la República, y ¿conseguireis con esto que toda la juventud boliviana piense de un modo idéntico, y tenga las mismas convicciones en todos respectos? Sí, lo conseguireis; pero necesitais para ello variar las leyes que rijen á la inteligencia, cambiar la naturaleza humana. La diversidad en el modo de ver las cosas ha de existir siempre, haya un solo Profesor ó muchos; porque el pensamiento no obedece á ninguna autoridad exterior, es pues esencialmente libre. El único medio de aprocsimarse, en lo posible, á la uniformidad intelectual, en las altas cuestiones que interesan á la sociedad, es la discusión pública de los principios sociales, porque el choque mismo de encontradas opiniones sostenidas con igual fuerza, producirá la luz de la verdad; solo así se puede llegar á la unidad de doctrinas, por el camino de la libre y pública discusión, el único que con-



duee al convencimiento. Asi es como han llegado á este resultado las sociedades civilizadas de la Europa; mas nó por la depresion del pensamiento, ni por el monopolio del trabajo intelectual en la enseñanza.

*Pero* supongamos que el célebre aforismo del *magister dixit*, produzca esa pretendida unidad de opiniones, aparente, facticia y superficial, ¿no es cierto que ella no alcanzará sino á los estudios escolares? ¿Y cómo conservarla, cuando cada jóven, al terminar los cursos, recobra toda la plenitud de su independencia, para adoptar y profosar las opiniones que crea verdaderas, despreciando las que se le quisieron imponer, contra su modo de pensar, ó sin suficiente ecsámen? ¡Impedidselo! si quereis conservar la unidad en las doctrinas por la del Profesor: prohibidles pensar por sí mismos, leer, hablar y escribir libremente; sujetad á todos los hombres y durante toda su vida, á la férula *singular* de un Profesor, y ni asi habreis conseguido nada, porque vuestro fantástico edificio de la uniformidad de ideas por la unidad del profesorado, se desvanecerá á cada momento.

*Segun* los deseos implícitos de la comision en su informe, deberían refundirse las tres Universidades de la República en una sola, y aun las cuatro clases de Derecho en una misma; porque ¿cómo dudar de que cada Profesor puede pensar y enseñar de distinto modo en cada Universidad y aun en cada clase, destruyendo esa unidad en materias conexas? Refundidas las Universidades y las clases de cada Facultad en una sola clase, se tendrá (¡qué espectáculo tan encantador!) toda una jeneracion oyendo lecciones de los mismos labios. . . . . He aquí el bello ideal de la unidad en la enseñanza y en las convicciones! Ojalá fuera posible reunir á todo el jénero humano en una misma *aula* escolar! ¿Y qué importaría el número?; él no ofrece la mas pequeña dificultad á la enseñanza; diganlo algunos Profesores que, en menos tiempo del ordinario, enseñan mejor

á cada alumno, mientras mas numerosas sean sus clases.

## II.

*Para que la autorizacion se tachara de insubsistente en el informe, era necesario probar que fué acordada con infraccion de ley; lejos de ello, se apoyó en una ley fundamental que consagraba un derecho, y el Gobierno tenía el deber de llevarla á efecto. La falta del reglamento que él mismo debía dictar, no le impedía conceder, bajo las mismas bases en que habia de darse éste, el ejercicio provisional de ese derecho. Así que, se me sujetó al ecsámen de suficiencia y se dió fé al informe, contenido en los títulos que acompañé, de los que constaba que podía desempeñar regularmente una cátedra. No sé que en nuestro pais haya otros medios mas verídicos y acertados para comprobar esto; en el estado actual de nuestra civilizacion, no tenemos muchos autores ni célebres ni que no lo sean, para que sus obras sean el título auténtico que compruebe su capacidad. Todo el personal del profesorado ha sido nombrado en atencion á su capacidad y moralidad, por los anteriores Gobiernos.*

*Si la Constitucion política y el personal del Gobierno Achá han caducado, quedan subsistentes todos los actos de este fundados en aquella. No fué D. José María de Achá ni el Ministro Monroy esa entidad moral que se llama Gobierno; esa entidad jamás caduca por el cambio de las personas, y ahora continúa con otro personal, así como están siempre en pie los principios sociales consignados en la Constitucion, porque ellos son eternos por su naturaleza.*

## III.

*La multiplicidad de establecimientos sería un mal, ó por razon del fondo de la enseñanza, ó úni-*



tamente por razon de los *fondos* del Tesoro. Veamos ambos casos—

¿*Existen* medios directos y conducentes para que la libre enseñanza lejos de perjudicar el progreso científico, contribuya eficazmente á él? Compruébense satisfactoriamente la capacidad y la moralidad, por medio de un ecsámen detenido y severo, por medio de informes de personas ó corporaciones respetables é imparciales, dados en atencion á los antecedentes conocidos del pretendiente, y resultarán pocos y útiles establecimientos. Así se habrán vencido todas las dificultades. Pero decir: es difícil, es *casi* imposible evitar el abuso de la facultad de hablar, luego todos los hombres deben estar condenados al *mudismo*, es caer en ridículo. Esa *casi* imposibilidad solo ecsiste para los que desean la depresion del pensamiento y de la palabra, dones elevados con que la naturaleza enalteció al hombre. Tal vez sería algo difícil evitar los abusos de la libertad de enseñanza, pero no imposible; y desde luego, es un clásico absurdo suponer que haya imposibilidad intrínseca, absoluta, para poner en accion un derecho fundado en una cualidad de nuestro *ser*. Así pues, todo consiste en que el Gobierno, para conferir una autorizacion de libre enseñanza, se asegure de que el solicitante reúne todos los requisitos necesarios; y es indudable que sean muy pocos los que quieran pasar por pruebas duras y difíciles, y aun por él criterio de la opinion pública, para dedicarse á un trabajo que, considerado bajo el punto de vista de su utilidad pecuniaria, nunca podrá ser lucrativo, tanto por la competencia de la cómoda y barata instruccion oficial, cuanto por la superioridad intelectual de algunos de los Profesores y por otros motivos que á nadie se ocultan. Pero quiero suponer que bajo tales bases, se planteen en la República cuatro ó cinco establecimientos (lo cual me parece probable), y ¿qué de aquí? Nada en perjuicio de la juventud; mucho

en beneficio de ella y de la instruccion. Si los empresarios han satisfecho las condiciones escijidas, si han merecido la confianza de los padres de familia, y de los jóvenes; si ellos han preferido la instruccion particular á la pública, claro es que se prometen mejor éxito en aquella; ya porque esperan allí mayor contraccion y esfuerzo, en atencion á que el interés del Profesor está identificado con el aprovechamiento de los alumnos, puesto que mientras mayor sea éste, aumenta el número de sus discípulos y con él su retribucion; ya por mil otras consideraciones que sería demas enumerar. Si por el contrario el que dirige un establecimiento es inepto y desdijoso, (lo cual será imposible si se cumplen las condiciones escijidas) caducará su empresa por falta de alumnos, sin necesidad de que ninguna comision quiera ahogarla con mano férrea.

*Las ventajas de la libre enseñanza refluyen en beneficio de la misma instruccion oficial, que puede languidecer á veces, por falta del poderoso estímulo del interés personal, puesto que el sueldo en todo caso es el mismo (2). Esa instruccion oficial se estimularia vivamente, porque estaria comprometida en una cuestion de honor, que debería resolverse en vista de las pruebas escolares del progreso intelectual comparativo de los alumnos.*

*Bajo el punto de vista fiscal, ó de la disminucion de los fondos de Instruccion pública, el perjuicio pecuniario sería tan insignificante que tal vez no produciria ningun déficit; puesto que, segun se ha dicho ántes, serian muy pocos los que, mas por aficion á una ciencia que por especulacion, se dedicarán á la enseñanza particular. Y aun cuando sufrieran los fondos un pequeño quebranto, no se debería*

---

(2) No hablo del deber, como motivo de accion, porque si bien es el mas enérgico en algunas personas, es, muchas veces, nulo en otras.



retroceder; porque, ¿cómo sacrificar un principio social y el progreso intelectual que debe producir, al mezquino interés de que el Tesoro perciba mil ó dos mil pesos de mas?

*Decir* que la libre enseñanza relajaría la disciplina escolar, es suponer capciosamente, que aquella esté abandonada á la ineptitud, á la desidia y á la desmoralizacion. Por otra parte el término de las inscripciones, las horas de estudio, la subordinacion y obediencia de los alumnos y el cumplimiento de sus deberes escolares, ¿no son condiciones cuya observancia está en el interés mismo del que enseña, puesto que son indispensables para el buen éxito de sus tareas? La vigilancia de los Sres. Cancelarios, por sí mismos, en el lugar de su permanencia, y por medio de sus delegados honoríficos en otras Capitales de Departamento (dado caso que se planteara algun Liceo), sería por otra parte un medio de evitar los abusos, poco probables. La accion de los Consejos no es pues, indispensable, *sine qua non*; basta que haya quien inspeccione con el mismo zelo, con el mismo patriotismo y las mismas luces, cualquiera que sea el título con que se denomine; basta para ello un honrado é intelijente padre de familia, nombrado por el Cancelario respectivo. Tranquilizense, pues, algunos Sres. Consejeros, que no hai necesidad de enviarlos en peregrinacion por distintos lugares á desempeñar su difícil mision de vigilancia; felizmente no se necesitan de tantos y tan cruentos sacrificios, para llevar á cabo un principio progresista; basta un poco de buena voluntad.

Por último, ¿cuál es el mejor comprobante de haberse observado la disciplina y un buen régimen escolar? El aprovechamiento científico, puesto que, sin aquellos medios, no se puede llegar á este fin. Pues bien; para apreciarlo comparativamente, hágase de los exámenes lo que justamente deben ser: *una verdadera prueba*, y nó una ceremonia ridicula, en la que,

con la mayor gravedad del mundo, se oyen dos ó tres insignificantes preguntas á que contesta el examinando, por inspiracion *inmediata* de una *interpósita persona* (3) (salvas honrosas excepciones.)

#### IV.

Segun el informe de la comision, no bastan la capacidad y la moralidad legalmente comprobadas, para adquirir el derecho de enseñar y poder hacerlo con buen éxito; porque, si bien es fácil hacer constar estas cualidades en un expediente ó en un ecsámen, son mui difíciles de llenarlas y observarlas en una cátedra. (4) Y bien, ¿qué quiere decir esto? Que todos los documentos que acreditan la ciencia y la honradez ó probidad, son una mentida espresion oficial de los funcionarios que los dieron, faltando á la verdad; que el ecsámen tampoco es ni será otra cosa que una impostura con que se trata de alucinar á los tontos. Si es falsa la palabra autorizada de personas fidedignas, y falsa tambien la ciencia manifestada en un verdadero ecsámen, no veo en nuestro pais otro medio de comprobar aquellas

---

(3) No creo ofender con esto á la juventud, ni perjudicarla; sinó mas bien recordarle su dignidad para que no represente en los ecsámenes un papel degradante, que todo el público conoce y reprueba; é indicar un medio tan poderoso para estimularlos al estudio, como para que den una prueba de sus conocimientos en los ecsámenes.

(4) Así lo creen por esperiencia propia, tal vez; lo cual quiere decir: ó que les es *mui difícil* desempeñar sus cátedras con capacidad y moralidad, y que confiesan, sin pensarlo, que las desempeñan mal (que no lo creo); ó que siendo difícil únicamente para otros, es enteramente fácil para los Jéuios que han nacido con ese don especial.



cualidades sinó el de los *milagros*.

Dado caso que esas pruebas y documentos se aceptasen como verídicos, ¿bastarían para poder enseñar; algunos conocimientos en la materia respectiva; la conciencia del *déber* y su cumplimiento, ó, á falta de este móvil, (5) el interés personal, el amor á la profesion, el amor propio comprometido en una cuestion de honor, la emulacion para enseñar y aprender con mas ventaja, y otros motivos? No! ¡imposible! Nada es capaz de intundir la sobre-humana facultad de la enseñanza, exclusiva prerrogativa de los dioses del Olimpo.

V.

¿*Cuál* ha podido ser el espíritu de la comision para dar un informe que, apreciado con imparcialidad, nunca podrá hacer honor á sus autores? ¿Cómo han podido comprometer así la reputacion de un Cuerpo respetable? Quizá han obrado aquellos á impulsos de sus convicciones, en mi humilde juicio erróneas, dando esta prueba mas de la necesidad de la libre enseñanza, al tiempo mismo de oponerse á ella; tal vez han obedecido á motivos poco desinteresados ó innobles; quizá, en fin, los han impulsado prevenciones personales (6) indignas de los que ejercen el noble y sagrado magisterio de la intelijencia. Como quiera que sea, y cualquiera el resultado, ello es cierto que, ca vez de ganar, habrán perdido en la partida. Respeto, como el que mas, la conciencia y la dignidad de los hombres, y por lo mismo estoy muy lejos de afirmar ninguno de los mezquinos motivos á que puede atribuirse su conducta. Creo, pues,

---

(5) Porque no siempre ecxiste en todos, como se ha dicho ántes.

(6) Puesto que ecxistiendo aqui mismo un establecimiento de instruccion secundaria, no se opusieron á él, como ahora lo hacen.

y quiero persuadirme, que los ha movido la conciencia de su *deber*, comprendido en el sentido de sus convicciones. Y así, he ocurrido á la prensa, nó para difamarlos, sino para tratar, según las mías, de un punto de vital importancia para la instruccion; si al llenar mi propósito, he tenido que tocar, sin quererlo, con las personas, no es mia la culpa; no tratándose de una cuestion puramente abstracta, eso es inevitable.

No fué mi pensamiento el de un lucro puramente pecuniario, y por lo mismo no me quejo de que con la oposicion que se me ha hecho, se haya querido presentar mi establecimiento, como sujeto á cuestion en su permanencia, y por lo mismo contingente; para retraer á la juventud de inscribirse en él, por el temor de sufrir algun perjuicio escolar ó esponerse á algun odio temible. Todo esto nada significa para mi, y lejos de creerme perjudicado, doi gracias á los Sres. de la comision, porque me han ofrecido la ocasion de sostener con mis débiles fuerzas un principio que honra á los que lo profesan.

## VI.

*La libre enseñanza* razonablemente restringida—

ES POSIBLE EN SU REALIZACION.

*Porque* nunca es imposible la aplicacion práctica ó el uso de una facultad natural en el hombre.

*Porque* no solo es posible, sino muy fácil, la reglamentacion de esta libertad, para asegurarse de las buenas cualidades de los que quieran ejercerla; para vigilar su buen desempeño; y para poner en evidencia sus resultados, por medio de verdaderas pruebas científicas.

ES CONVENIENTE.

*Porque* es un medio poderosísimo para inspirar la emulacion del saber, que estimulará tanto la instruccion oficial, como la particular.



*Porque* de este modo se despierta en los maestros y discípulos el amor á la ciencia, que es la fuerza moral mas influyente del progreso científico.

*Porque* solo la libre enseñanza y la discusión pública de las cuestiones sociales, nos conducirán, en lo posible, á la unidad de principios, por medio del convencimiento.

ES NECESARIA EN BOLIVIA.

*Porque* es el único medio de preservar á la juventud bien educada, del peligro de la corrupción en los establecimientos públicos, hacinados de personas de todo jénero de educacion, cuyo roce no es posible evitar.

*Porque* el excesivo número de alumnos en cada clase escolar (7) hace imposible la enseñanza, que debe ser *individual* en cierto modo, para que no sea estéril; puesto que nunca tendrá el Profesor el tiempo suficiente para cerciorarse del estado de cada alumno; para ver si dá razon de cuanto se ha tratado, y para acomodarse á cada inteligencia á fin de hacerse comprender; pues de otro modo son muchos los que escuchan, pero muy pocos los que aprenden. (*Multi sunt vocati, pauci vero electi*).

He aquí, en resúmen, las razones que me convencen de que la *libre enseñanza* bien normalizada, es una necesidad en Bolivia; he querido bosquejarlas para que la opinion pública y el Supremo Gobierno emitan su fallo.

Sucre, Abril 8 de 1865.

Manuel José Gallardo.



---

(7) Cada clase Universitaria y de Instrucción Secundaria externa tiene por término medio de 40 á 50 alumnos.

## LUMINOSO INFORME

### DE LA ILUSTRE COMISION.

Despues de impreso lo anterior de este folleto, me franqueó el certificado del informe, el nuevo Cancelario Dr. Mujia, y no quiero omitir su publicacion.

El Doctor Ricardo Mujia, Cancelario de esta Universidad. Certifica: que en un expediente de solicitud de libre enseñanza. Se encuentra un informe de la comision respectiva, cuyo tenor es el siguiente: Señor Cancelario—

Los Consejeros que suscriben, en vista de la autorizacion Suprema otorgada por el Ministerio Monroy, en 24 de Diciembre último, para que el Sr. Manuel José Gallardo pueda abrir y enseñar las clases del 1.º y 2.º año de la Facultad de Derecho,—dicen: Que US. debe ordenar la ejecucion y cumplimiento de la espresada autorizacion, sin perjuicio de representar y observar á cerca de ella, por las razones que lijeramente pasan á esponer.

Aun estando en vijencia la Constitucion de 1861, no era posible la ejecucion de su art. 4.º, en la parte que concede el derecho de libre enseñanza, pues faltaba la reglamentacion de las condiciones de capacidad y moralidad: esa reglamentacion fué y, subsistiendo la Constitucion, será siempre mui difícil, por la necesidad de armonizar y conciliar ese derecho de libre enseñanza con las prescripciones de los art.º 1.º, 2.º y 19 de la misma Constitucion. (1) Si las

(1) Si la Religion del Estado y los principios políticos consignados en los art.º 1.º, 2.º y 19 de la Constitucion, se fundan en la verdad, lejos de caducar con la libre enseñanza, se afianzarán mas con ella;



acciones y conducta de los ciudadanos han de emanar de sus propias convicciones, fortalecidas por luminosos principios (2) y uniformadas para que sean benéficas. (3) ¿Cómo se podrá conservar la religión católica, apostólica, romana, la unidad de la República, la forma representativa y la soberanía de la Nación, dando con la libertad de enseñanza, mayor espacion á esa multitud de doctrinas disidentes y aun contradictorias que en revuelto caos pugnan entre sí? Este peligro es tanto mas inminente, cuanto que el derecho de la libertad de enseñar es concedido no solo á los bolivianos sino á *todo hombre*, paralelizando (4) en el citado art., el derecho de pasaje con el

---

á no ser que se pruebe que en los establecimientos particulares, nunca puede enseñarse la *verdad*, sino únicamente el error y que sucede lo contrario en la instruccion pública.

(2) *Luminosos principios!* Oh! ¡Cuánto me fortalece esta espresion! Suena tan bien al oido. . . ! Pero, ¿qué significa? ¿De dónde y cómo se deducen estos *luminosos principios*? Se deducen de la naturaleza del hombre y de las cosas; y solo se pueden descubrir por medio de la razon; es decir, discutiendo libremente. Luego el monopolio que la deprime, no puede conducir á la verdad; luego la libertad es un *luminoso principio*.

(3) Con la intelijencia sucede lo mismo que con los objetos materiales. ¿Quereis *uniformar* los vestidos? Llamad un mismo *maestro* y tomad una misma tela. ¿Quereis vaciar las ideas en mismo *molde*? Llamad un solo Profesor.

(4) *Paralelizando* en el citado informe las cosas materiales con el pensamiento.

No debía decirse en la Constitucion *todo hombre* (que tenga capacidad y moralidad) tiene derecho de enseñar; sino *todo maestro*; y como nadie es maestro sino cuando enseña, ni enseña hasta ser maestro,

mas noble y el mas transcendental de los derechos como es el de enseñar.

Para obviar este inconveniente y alcanzar la uniformidad en las doctrinas, no es posible contar con la accion de los Consejos Universitarios, cuya vijilancia nunca podrá estenderse á tantos y tan multiplicados (5) establecimientos que habrán de plantearse en toda la República, convirtiéndola en una vasta universidad. (5) La ley rije en todo el territorio boliviano, los derechos que de ella nacen, son para *todo hombre* (se halle este en la Capital ó en Matogrosso) (6) y las condiciones de capacidad y moralidad, aunque fáciles de comprobarlas en un expediente ó exámen, (.) son bien difíciles de llenarlas y observarlas

resultaría . . . todo, *mas mejor* (licencia poética). ¡Qué no redactaron la Constitucion del 61 los Sres. de la comision! ¡Qué calamidad!

El mas noble y el mas transcendental de los derechos, como es el enseñar, debe estar monopolizado; debe ser deprimido, porque es noble; se le debe prohibir y encadenar, porque es transcendental. Si, *transcendental*, porque cuando no se enseña, por ejemplo, la Filosofia, nada pueden ya aprender los infelices jóvenes, puesto que no hai establecimiento alguno donde puedan recurrir.

(5) *Tantos y tan multiplicados* y muchos é infinitos establecimientos. Asi es, porque á *todo hombre* (sin capacidad ni moralidad legalmente comprobadas) se le permitiría enseñar Derecho, aun que sea albañil; cada hombre sería un Profesor (adios! ya faltan alumnos, porque todos se convierten en Profesores), cada casa un establecimiento de Derecho, la República una vasta Universidad.

(6) Cómo? Matogrosso territorio boliviano? Ah! Es que recién se ha descubierto tan luminoso principio en Geografía. Alleluja!

(.) Que es lo mismo.



en una cátedra: (7) si al presente ya se ha autorizado la apertura de dos cursos de la Facultad de Derecho en esta Capital, mas tarde no habrá razon ni motivo para negar igual autorizacion en cualquier otro punto de la República. (8)

Por medio del señalamiento de los testos, (9) la perseverancia en uniformar las doctrinas, el establecimiento de las escuelas normales, y aun de la centralizacion de la universidad, han fundado las sociedades europeas sus escuelas filosóficas y alcanzado lejislacion, literatura, idioma y hasta escritura que les son propias y características, y se han hecho fuertes por la unidad en todo sentido. (10) ¿Y cómo esperar este resultado tan satisfactorio, abandonando la instruccion, y particularmente la enseñanza de las facultades profesionales (11) á esa libertad casi absoluta?

Dar cumplimiento al art. 4.º de la Constitucion

---

(7) Es dificil enseñar, luego no deben haber Profesores de establecimientos particulares, (dicen); es dificil, luego tampoco deben haber Profesores oficiales. No hai peor Lógica que la que saca deducciones idénticas de una misma premisa.

(8) Por ejemplo en Matogroso.

(9) Del señalamiento de los testos y del *prohibimiento* de leer otras obras. Porque los jóvenes que piensan, no han de quemar los testos pésimos, ni han de estudiar los mejores.

(10) Sí, en *todo sentido*: hai un solo médico; mata á todos los enfermos? Nada importa, hai *unidad*. Peor sería que hubiesen muchos para escojer á los mejores; así piensan las sociedades europeas residentes en Matogroso.

(11) *Abandonando . . . .* mal hecho. No se debe abandonar la instruccion, mucho mas, de las Facultades profesionales á esa (maldita) libertad; así como no se debe abandonar la salud á muchos médicos, sino á uno solo.

que ha caducado, *es relajar la disciplina escolar* (12) *y destruir la instruccion* (13) es fomentar la anarquía en las ideas y preparar la anarquía en los hechos. (14) Sucre, Marzo 21 de 1865.—Bartolomé Aillon—Oswaldo Pórcel.

Así consta del espresado espediente, al que en caso necesario me remito. Sucre, Abril 7 de 1865. Ricardo Mujía—Ceferino Mendez, Secretario jeneral.

(12) Así es; porque en vez de ir todos á Colegio, por ejemplo, irían algunos á una casa particular, ¿habráse visto mayor y mas escandalosa indisciplina? En la instruccion pública nunca se ven tamaños escándalos.

(13) Sí; porque, ¿cómo concebir que se pueda enseñar en una casa particular? ¿Qué contrasentido! La ciencia nunca habita en los lugares profanos.

(14) La anarquía? Felizmente nunca la ha habido, porque aun no ha existido esa *funesta* libertad de enseñanza, que es su causa. Pero, si alguno dijera que la hubo? ¿Cuál habría sido su causa? Doctores tenemos que la sabrán explicar.

NOTA—La de la vuelta estuvo ya impresa cuando se obtuvo el certificado del informe.

LAUS DEO.

Sucre, Abril 9 de 1865.

*Manuel José Gallardo.*





# NOTA.

No ha sido *posible* hasta hoi se me dé el certificado del informe de la comision, que deseaba dar á luz. Las referencias que hago á él en este artículo, se me han proporcionado por personas que oyeron su lectura y discusion, con la seguridad de que son ecsactas.